



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/07/2023
HASH: 19c30c212f4d32c442cf89bae01986a

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de mayo de 2023, la propuesta de acuerdo sobre el Reglamento de uso de dispositivo electrónico de control TASER, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto el expediente administrativo instruido para la aprobación inicial del Reglamento de uso de dispositivo electrónico de control TASER por parte del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción.

Visto que tras la realización de consulta previa a la aprobación de la disposición reglamentaria, no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Visto el texto de propuesto para la disposición reglamentaria que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría en el que se determina el procedimiento y competencia para la aprobación del Reglamento de uso de dispositivo electrónico de control TASER.

Vista aprobación inicial del Reglamento de uso de dispositivo electrónico de control TASER de fecha 19 de mayo de 2023.

Visto publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de mayo de 2023, y no presentada reclamación, se aprueba definitivamente el Reglamento.

Siendo el siguiente, el texto literal del Reglamento de uso de dispositivo electrónico de control TASER:

Cód. Validación: 7QYE3TXW3EQLPHNK2GM5KZYS
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

1. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Reglamento de utilización del Dispositivo Electrónico de Control- de la Jefatura de Policía Local de Valencina de la Concepción 2023 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. El Dispositivo Electrónico de Control “TASER”, en adelante DEC, funciona mediante pulsos eléctricos que provocan incapacitación neuromuscular y que tiene la consideración de arma de letalidad reducida, por tanto, debe ser tratado en todo caso como un arma, por lo que se deberán guardar similares prevenciones que las que se adoptan con las armas de fuego, básicamente:

- Considerar el DEC como un arma siempre cargada y lista para su uso.
- No apuntar a nadie a quien no se pretenda reducir y contener.
- No introducir el dedo en el disparador, salvo para disparar.
- No apuntar a la cabeza, garganta o zona de genitales del sujeto a contener.
- Las cargas no deben introducirse en el DEC con la protección plástica de transporte.
- Antes de quitar la protección de las cargas, debe asegurarse que el frontal de dicha carga no apunta a alguien o alguna parte del cuerpo del operador DEC.
- No golpear ni someter a electricidad estática las cargas del DEC, ya que podría desplegar las sondas de forma accidental.

2. COMPLEMENTO DE USO DE FUERZA.

EL DEC NO SUSTITUYE EL USO DE FUERZA LETAL. El DEC es un COMPLEMENTO en el uso de la fuerza policial con la finalidad de minimizar el riesgo de sufrir lesiones, tanto en el administrado como en los agentes intervinientes, en las situaciones que así permitan su utilización.

3. PRIORIDAD SOBRE OTROS USOS DE FUERZA NO LETAL.

El TASER podrá ser utilizado en aquellos casos en los que exista un riesgo para la integridad física o la vida de los agentes actuantes, terceras personas o la del propio sujeto a controlar, PRIORIZANDO SU USO SOBRE OTROS MEDIOS DE FUERZA, en especial cuando:

- El sujeto a controlar y/o detener esté en posesión de armas u objetos contundentes.
- Manifieste claramente su intención de ofrecer una resistencia activa grave a su control y/o detención.
- Cuando se tenga constancia de ser portador de enfermedades infecto-contagiosas y ofrezca una resistencia a su control y/o detención que pueda





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

obligar a los agentes actuantes a forcejear con dicha persona.

En todos los casos se deben cumplir los requisitos legales de justificación del uso de la fuerza, además de que la situación táctica permita su uso y así lo valore el Operador .

Todas las intervenciones con tienen como fin evitar el uso de un medio más lesivo, minimizando así lesiones en el sujeto a controlar o en terceras personas, así como en los propios agentes actuantes.

4. TIPO DE USO DEL DEC.

Por los operadores DEC se tendrán en cuenta los siguientes usos del mismo:

a) USO PREVENTIVO:

I. Presencia policial. El DEC se encuentra en el interior de la funda, visible y de color amarillo fácilmente identificable, y la Cámara Corporal Personal, en caso de disponer de ella, lista para su uso.

II. Comunicación Directa y efectiva. Se interactúa con el administrado y demás intervinientes, como elemento negociador ante actitudes de desobediencia leve.

III. Empuñamiento del DEC. Se empuña el dispositivo, sin llegar a extraerlo de su funda, mientras el operador continúa comunicándose con el sujeto, dispuesto para su uso inmediato si fuera preciso.

b) USO CONMINATORIO:

I. Extracción y activación. El DEC se extrae de su funda y se activa, en posición de guardia alta¹ de forma ostensible y claramente identificable.

II. Conminaciones. El operador advierte de forma alta y clara con mandatos expresos dirigidos al sujeto para que éste desista de su actitud, advirtiéndole del uso del dispositivo.

III. Dirección del DEC. Si el sujeto no depone su actitud, el operador apunta con el DEC hacia el administrado, continuando con las conminaciones con el dedo fuera del disparador. El haz de luz y los punteros láser rojos programados servirán igualmente de advertencia.

IV. Arco de Advertencia. Como última advertencia, el operador activará el “arc switch”, pulsando/apretando para ello, cualquiera de los botones que se encuentran en ambos lados del DEC, de forma que el sujeto lo perciba tanto visualmente como auditivamente.

c) USO DEFENSIVO:





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Si tras los pasos anteriores el sujeto continúa con su actitud, y pone en peligro la vida o la integridad física de cualquier persona, se procederá a realizar el primer disparo con el DEC, abriéndose de este modo una ventana de oportunidad2 .

Si el primer disparo no resulta efectivo, por cualquier factor o circunstancia, y el sujeto no depona su actitud, se podrá realizar:

I. Segundo disparo.

II. Modo contacto directo o “Drive stun3 ”. Se podrá emplear como recurso altamente excepcional (sometimiento por dolor), frente a situaciones o sujetos extremadamente violentos/peligrosos o resistencias muy graves.

d) USO SORPRESIVO:

Disparo del DEC sin avisar, cuando la situación táctica así lo aconseje, con el fin de minimizar lesiones en el propio sujeto a contener o terceras personas.

La utilización de los DEC será responsabilidad del operador, para lo que deberá decidir y valorar por sí mismo, la conveniencia e idoneidad de su uso, sin que quepa orden o decisión sobre su utilización de cualesquiera que se encuentren en la intervención, independientemente del rango y cuerpo policial al que pertenezcan.

5. INFORME DE USO DEL DEC.

De cualquier uso del DEC se deberá dar cuenta obligatoriamente a Jefatura, mediante cualquiera de las siguientes formas: parte de asuntos, informe técnico-operativo y/o diligencias policiales que correspondan, que deberán ir acompañadas necesariamente de informe de asistencia sanitaria, por lo que después de cada intervención, el sujeto deberá ser asistido obligatoriamente por personal facultativo.

6. RESTRICCIONES DE USO.

NO SE RECOMIENDA LA UTILIZACIÓN del DEC en:

- Personas sensibles tales como embarazadas, niños, personas de avanzada edad, sujetos con delgadez extrema etc.
- Gasolineras, zonas con posibles escapes o acumulaciones de gas, zonas con polvo en suspensión tipo aserraderos, sobre sujetos al mando de maquinaria o medio de transporte en movimiento o con previsión de ello, sospechosos de estar rociados con sustancias inflamables (Suicidas Bonzo) o en combinación con espray de defensa no testados previamente (ya que algunos son inflamables).
- Lugares donde la caída del sujeto, como consecuencia del uso del DEC, pueda

Cód. Validación: 7QYE3TXW3EQLPHNK2GM5KZYS
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

suponer un riesgo grave para su integridad: balcones, terrazas, azoteas, muelles, puertos, piscinas, etc. así como cualquier otro lugar que el operador considere inadecuado.

- Esté corriendo, en movimiento o moviéndose con velocidad.
- Esté operando o montado en un medio de transporte, de traslado, maquinaria o se encuentra en un entorno acuático, de lodo o pantanoso donde su capacidad de movimiento se vea restringida.

7. SOFTWARE DE CONTROL.

El TASER dispone de un software que permite el control administrativo de los siguientes datos:

- Fecha y hora del disparo.
- Tiempo de descarga.
- Temperatura ambiente.

Para evitar manipulaciones indeseadas, los instructores habilitados del DEC del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción controlarán trimestralmente el uso de los mismos en servicio comprobando, además de posibles anomalías en los aparatos, el estado de las baterías y que las descargas registradas estén debidamente reseñadas en diligencia judicial y/o informe técnico- operativo, que justifiquen las mismas.

Si esto no fuere así, se tramitará el correspondiente informe a la Jefatura. Igualmente se verificará cualquier manipulación no autorizada que pueda producir una alteración en el sistema.

8. HABILITACIÓN PARA SU USO.

- El DEC será utilizado exclusivamente por operadores especialmente habilitados para tal fin.
- Tendrá la consideración de personal especialmente habilitado para utilizar el DEC durante su jornada de servicio, cualquier funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Valencina de la Concepción que haya realizado y superado la formación que habilite para su uso y haya sido designado por la Jefatura a tal efecto

Se considera formación que habilita para el uso del DEC:

- El curso de “Dispositivo Electrónico de Control – Taser” impartido por la empresa Axon Internacional, que acredite la formación en el uso adecuado del Dispositivo Electrónico de Control – Taser.
- Haber superado algún curso de formación teórico-práctico sobre el uso del DEC,

Cód. Validación: 7QYE3TXW3EQLPHNKC2GM5KZYS
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

homologado por cualquier organismo oficial o por los instructores habilitados del DEC del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción.

- Cualquier otro certificado expedido por AXON o empresa que posea la exclusividad en la venta y/o formación del DEC.
- Los cursos formativos de los anteriores apartados, para habilitar a su uso en esta Jefatura, requerirán la previa supervisión de conocimientos teóricos y prácticos por los instructores habilitados del DEC del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción, que en el caso de detectar deficiencias teóricas o prácticas en dicho operador, se le requerirá realizar el curso completo en esta Jefatura.

Los instructores habilitados del DEC del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción, además del uso fijado en el punto anterior, podrán hacer uso de dichos dispositivos para actos y cursos formativos, así como en el desarrollo de ejercicios de uso de fuerza y entrenamientos policiales.

9. ACCIONES FORMATIVAS PARA OPERADORES DEC.

La Jefatura de Policía Local de Valencina de la concepción establecerá oportunamente la correspondiente FORMACIÓN CONTINUA de reciclaje y mayor capacitación, la cual será obligatoria para los operadores con DEC asignado, así como designará a los nuevos agentes que deben realizar el curso de operador DEC, pudiendo asistir también cualquier otro agente de esta u otra plantilla que lo solicite, previa autorización de la Jefatura de Valencina de la Concepción.

10. ASIGNACIÓN DE LOS DEC.

Los encargados de portar el DEC serán los que determine Jefatura, siempre que éstos hayan sido certificados como funcionarios especialmente habilitados (Operadores DEC), para lo cual, deberán además superar las acciones formativas reseñadas en el punto 8 y 9.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES TASER.

Los Operadores DEC serán responsables de su cuidado, custodia y buen uso, conforme a lo dispuesto en el presente protocolo y la normativa vigente, respondiendo ante esta Jefatura de cualquier incidencia con respecto al mismo, la cual será documentada por escrito.

Así mismo los operadores con asignación de un DEC deberán:

- Portar el DEC durante el trascurso del servicio, así como en los servicios extraordinarios que la Jefatura determine.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Depositar los DEC en el armero asignado o lugar habilitado una vez finalizado el servicio.
- Asistir a todos los cursos de formación continua obligatorios.

El incumplimiento de cualquiera de estas responsabilidades podrá conllevar la retirada del DEC y su inmediata entrega en el armero asignado o lugar habilitado el de la Policía Local de Valencina de la Concepción.

12. COMPROBACIONES PREVIAS AL INICIO DE SERVICIO.

Se recomienda hacer una prueba de funcionalidad al inicio de cada ciclo de servicios, consistente en los siguientes pasos:

1. Apunte el DEC hacia un lugar seguro (ZONA FRÍA habilitada por Jefatura).
2. Compruebe que el Interruptor de Seguridad está en su POSICIÓN BAJA (SEGURO ACTIVADO).
3. Quite las cargas de la parte frontal del DEC. NUNCA realice una prueba de funcionalidad con una carga puesta.
4. Asegurarse de que ninguna parte del cuerpo o material, esté en contacto con los “terminales conductores del arco eléctrico” de la parte frontal del DEC.
5. Coloque el Interruptor de Seguridad en su posición alta (ARMADO).
6. Presione el disparador y confirme visualmente que se crea el arco eléctrico entre los terminales, que se enciende la linterna integrada y el puntero láser.
7. Compruebe también que en la pantalla (CID) se visualiza el contaje de los 5 segundos y no refleja ningún error.
8. Coloque el Interruptor de Seguridad en su posición baja (SEGURO ACTIVADO).
9. Coloque las cargas en sus correspondientes bahías.

Dichas comprobaciones se realizarán de forma que el DEC quede enmarcado dentro de una zona de seguridad, tal y como ha sido adiestrado en el curso que le habilitó para el uso del DEC.

Se procederá a realizar las siguientes comprobaciones diarias:

1. Comprobar que lleva dos cargas insertadas listas para usar.
2. Comprobar el estado de la batería. Para dicha comprobación bastará con desplazar el Interruptor de Seguridad a la posición alta (ARMADO), teniendo la precaución de no introducir el dedo en el disparador, ni pulsar el mismo, ni tampoco el ARC. Cuando la batería esté al 20% (una línea de carga o bien el mensaje en el CID “LO BATT”) se registrará dicha incidencia como consta en el punto 13 a efectos de su sustitución.
3. Comprobar que el selector de actividad (LUZ, LED Y LASER) está en el modo deseado por el operador (sólo láser, sólo luz, láser + luz, nada), si bien por





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

el SARF se recomienda que en el turno de mañana el esté en posición de “Sólo Láser” y en los turnos de tarde y noche en modo “Láser + Luz”.

NO INTRODUCIR NINGÚN OBJETO METÁLICO AL MANIPULAR EL SELECTOR DE ACTIVIDAD.

13 AVERÍAS O INCIDENCIAS.

Si el quedara fuera de servicio o presentara alguna anomalía, será entregado por el operador que detectó la incidencia al Jefe de la Policía Local de Valencina de la Concepción hasta su entrega al responsable de la empresa que ostente la exclusividad en la venta del mismo, con la indicación de “Averiado, no utilizar”.

14. INFORME TÉCNICO-OPERATIVO.

De cualquier intervención que se efectúe con el DEC, tanto como si se dispara o no, sin perjuicio de la elaboración si procede de diligencias al Juzgado, se redactará el correspondiente INFORME TÉCNICO-OPERATIVO, en el que se reflejarán los datos esenciales sobre su uso (fecha, agentes, número de serie del DEC y cargas etc...) y el cual servirá también a efectos estadísticos.

En Diligencias policiales, además de adjuntar el INFORME TÉCNICO-OPERATIVO, se hará constar, el criterio seguido a la hora de tomar la decisión de usar el inmovilizador electrónico, como por ejemplo: “...viéndose los agentes obligados a reducirlo utilizando el inmovilizador electrónico de dotación, dada la gran agresividad (excepcional corpulencia; habilidad marcial; fuerte resistencia, en aras de evitar posibles lesiones, etc.), valorando que cualquier otro uso de fuerza suponía un incremento del riesgo contra la seguridad física del sujeto, de terceras personas y/o de los Agentes actuantes”.

El operador que realizara un uso del DEC deberá:

- Realizar la correspondiente inspección ocular del lugar donde se utilizó el DEC.
- Recoger los vestigios dejados por las cargas tras su uso.
- Si fuera posible, realizará reportaje fotográfico.
- Recabar todas las posibles identificaciones de testigos presentes en el lugar de la intervención y, en su caso, aportación de grabaciones de los medios públicos existentes.

Se recogerá para su almacenamiento y puesta a disposición judicial si fuera necesario de:

- Carga utilizada.
- Confetis identificativos.
- Conexiones-sondas metálicas.





**Ayuntamiento
de
Valencia de la Concepción
(Sevilla)**

Dichos efectos quedarán custodiados por los agentes actuantes, indicando número de referencia, fecha y Carnet Profesional.

Por el agente actuante o por el instructor de las diligencias policiales se remitirá, mediante informe interno, información del uso del , al objeto de que por el Jefe de la Policía Local extraiga reporte de actividad del mismo mediante el sistema de DataPort, a los efectos oportunos. Haciendo constar en el asunto del informe interno, “Uso del ” y en el cuerpo del informe el número de diligencias o de informe, la identificación del agente actuante, la fecha y hora de uso, así como el nº de Taser utilizado.

Por el Jefe de la Policía Local se ampliará el informe de intervención con una diligencia o informe donde consten los datos extraídos, mediante el Dataport, del uso del Dispositivo Electrónico de Control – .

15. METODOLOGÍA OPERATIVA EN INTERVENCIONES POLICIALES.

En toda actuación o requerimiento en el que se prevea por el Jefe de Policía Local que puede ser factible el uso de la fuerza o en el que se informe de una agresión física, sujetos armados con armas blancas o de impacto, o bien de la presencia de sujetos violentos, se comisionará preferentemente a las dotaciones equipadas con el DEC, bien como patrullas principales de intervención o bien como patrullas de apoyo.

Previamente a la utilización del DEC y si las circunstancias lo permiten, el operador hará una evaluación sobre la/s persona/s a controlar y su entorno, así como de los medios personales y materiales con que cuentan en ese momento los intervinientes, debiendo tener en cuenta factores especialmente relevantes en el sujeto como son:

- a) Que esté en poder de armas blancas o de impacto.
- b) Que tenga una fortaleza excepcional.
- c) Que muestre o se le conozcan habilidades combativas.
- d) Cualesquiera otras que evidencien un riesgo para la integridad física, bien para el propio sujeto a reducir, bien para terceros, bien para los propios agentes actuantes.

La utilización de los DEC será responsabilidad del operador, para lo que deberá decidir y valorar por sí mismo, la conveniencia e idoneidad de su uso, sin que quepa orden o decisión sobre su utilización de cualesquiera que se encuentren en la intervención, independientemente del rango y cuerpo policial al que pertenezcan.

Si la intervención tuviera lugar en presencia de familiares o ante personal médico, siempre que sea posible, por el operador u otro agente, se les hará saber de lo que puede acontecer ante el uso del , de forma que su utilización no sorprenda y sean conscientes de la inocuidad del procedimiento sobre el sujeto a controlar, así como de la necesidad de su colaboración para una mejor resolución. Cuando el operador del decida desenfundar el mismo, gritará: “TASER” en repetidas ocasiones. En ese momento tomará la iniciativa de la acción, procurando ser el único que dé indicaciones al sujeto y que coordine las acciones del resto de Policías intervinientes en la llamada ventana de oportunidad que dura cinco segundos donde los demás agentes podrán

Cód. Validación: 7QYE3TXW3EQLPHNKC2GM5KZY5
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

reducir y engrilletar al individuo agresivo, teniendo en cuenta por donde deben acceder al mismo para no cortar las sondas o desprender las puntas de las sondas.

Cuando el tiempo y demás circunstancias lo permitan y aconsejen, el operador de se dirigirá al sujeto en voz alta, intentando la disuasión para que cese en su actitud o acción, indicándole: “SEÑOR, TENGO EN LAS MANOS UNA PISTOLA ELÉCTRICA. OBEDEZCA A LAS ÓRDENES QUE SE LE DEN O ME VERÉ OBLIGADO A UTILIZARLA”. En caso de que la urgencia de la situación determine que deba hacerse uso inmediato del TASER, se le darán al sujeto, igualmente si es posible, indicaciones como: “NO SE ACERQUE MÁS, ATRÁS”; “SUELTE EL... (PALO, CUCHILLO, BOTELLA, ETC.)”; “DEJE DE RESISTIRSE”; y similares.

De fracasar todo lo anterior o cuando el estado de necesidad dicte hacer un uso inmediato del DEC y siempre considerando los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad, el operador de Táser gritará en todo caso: “TÁSER-TÁSER-TÁSER” (con el fin de advertir tanto al resto de policías actuantes, como al sujeto objeto de control que se va hacer un uso inmediato del mismo) disparando a continuación sobre el sujeto y procediendo los Policías de apoyo, al control y arresto del mismo.

En determinadas situaciones, en que la táctica así lo aconseje, con el fin de NO incrementar el riesgo sobre terceras personas, sobre el propio sujeto a controlar y/o sobre los agentes actuantes, se podrá hacer uso del DEC sin avisos previos y de forma sorpresiva sobre el sujeto a controlar (USO SORPRESIVO, véase apartado 4d), debiendo quedar debidamente motivados dichos extremos en el informe de actuación y/o diligencias derivadas de la intervención policial.

El disparo se realizará, siempre que sea posible, sobre grupos musculares grandes, tratando de evitar CARA, CUELLO Y GENITALES, para lo que se tomará como referencia los puntos láser rojos guía del DEC.

El DEC no es infalible y puede fallar, bien por fallo del propio dispositivo, o bien por fallo del operador, para ello, el DEC de dotación de la Jefatura de Valencina de la Concepción (TÁSER 7) tiene la opción de realizar un segundo disparo sin necesidad de recarga.

Una vez asegurada la situación, el operador procederá a retirar las sondas (tal y como ha sido adiestrado en el curso de operador DEC), salvo que las circunstancias recomienden que sea personal sanitario quien las manipule.

Si alguna de las sondas impacta en un ojo, sobre el cuello o sobre los genitales; o bien surja la duda sobre la conveniencia o no, de la extracción de cualquiera de las sondas, se inmovilizará al sujeto para evitar que él mismo se arranque dichas sondas y a continuación, y siempre tras separar la carga del aparato, se cortarán o romperán ambos cables cerca de las sondas y se trasladará inmediatamente al sujeto detenido a un Centro sanitario para que por personal médico cualificado procedan a la retirada de las mismas, así como a la cura de las posibles lesiones, emitiéndose en todo caso, el





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

correspondiente parte de lesiones, que se adjuntará a las diligencias.

Se dispondrá de un modelo de sonda, para poder mostrar a los facultativos médicos que tengan que extraer la misma. Dicha sonda de muestra estará en el lugar de guarda de los DEC.

Colaboración con otros Cuerpos. Se podrán utilizar los DEC siempre y cuando la Jefatura lo autorice, por requerimiento de otros Cuerpos policiales o Instituciones, ya sea por la necesidad de la propia intervención, acciones formativas o actividades docentes.

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE USO DE DEC CON ANIMALES QUE CONSTITUYAN UN RIESGO.

- Ante la presencia de animales que por su actitud puedan constituir una amenaza para las personas o para la seguridad del tráfico, por el Jefe de Servicio se determinará la conveniencia o no del uso del DEC sobre los mismos y siempre que no fuera factible el uso de otros medios de captura por personal especializado o bien el uso del lazo y/o de la red disponibles en esta Jefatura.
- En caso de determinarse su uso, se deberá prever, si la urgencia de la situación lo permite, el disponer con anterioridad a su uso, de elementos que permitan la captura definitiva del animal tras su inmovilización momentánea por el DEC, tales como lazo o redes, los cuales serán aplicados por otros agentes o personal especializado cuando se está aplicando el inmovilizador electrónico sobre dicho animal.
- Una vez controlado el animal, el mismo será entregado a la Protectora de Animales.
- En los supuestos de uso con animales, además de lo ya previsto por el propio uso del DEC, se remitirá copia del informe o de la diligencia de hechos a la Concejalía de Medio Ambiente o Sanidad del Excmo. Ayto. de Valencina de la Concepción, por si de la intervención de deriva actuación o seguimiento por parte de la citada concejalía. En el motivo del Asunto será: “Táser, utilización con animales”.

17. USO DEL DEC EN AGUA.

El uso del DEC en medios acuosos no supone ningún problema para los operadores y los agentes que se encuentran en contacto con el agua. Tomar la precaución, si es en una piscina, o zona de estanque de agua, dársenas, puertos, playas etc.. que después del disparo hay que sujetar, con la mayor rapidez posible, al sujeto ya que corre peligro de ahogamiento, ya que, aunque esto no causa electrocución, sí impide al individuo nadar.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

18. USO DEL DEC EN UNIÓN DE AEROSOL DEFENSIVOS.

El DEC SÓLO PODRÁ SER USADO EN COMBINACIÓN CON el nuevo aerosol defensivo “SABRE-RED”, quedando prohibido su uso combinado con otros, por el riesgo de inflamabilidad de éstos si se aplican en conjunción con el Táser.

19. MODELO DE CÁMARAS CORPORALES PERSONALES-CCP REGLAMENTARÍA DE DOTACIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS DE GESTIÓN DE EVIDENCIAS.

El modelo de Dispositivos Personales de Grabación dotado reglamentariamente al Cuerpo de la Policía Local de Valencina de la Concepción es el modelo “AXON BODY” o modelo recomendado por los instructores habilitados de la formación del DEC, cuya utilización garantiza el principio de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima en el uso por parte de los operadores policiales.

19.1 PROTECCIÓN DE DATOS DE LA -CCP

La propia CCP “AXON BODY”, dispone de tres niveles de protección de los datos captados que impiden la extracción por cualquier persona no autorizada, salvaguardando la integridad y cadena de custodia de estas de cara a su presentación ante el juzgado:

- Autoprotección física de la memoria: La memoria donde se graban las imágenes no tiene un formato comercial estándar y no es extraíble. Además, por su construcción, si se intenta acceder rompiendo la carcasa al interior de la cámara, la memoria se romperá.
- Seguridad de las imágenes: Las imágenes se mantienen encriptadas con el más alto estándar del mercado AES 256. Desde la captura hasta su volcado en el ordenador.
- Cable y programa propietario: El cable para la descarga de imágenes no es estándar, por lo que alguien que encuentre la cámara o la sustraiga, no podrá acceder a las imágenes por el único puerto que cuenta, ya que no es una configuración estándar de conector. El programa no es de distribución pública, y es el único que permite la descarga de las imágenes.

19.2 PROTECCIÓN CONTRA LA MANIPULACIÓN DE LA -CCP

La cámara AXON BODY cuenta con diversos mecanismos, de hardware y software que impiden la modificación o alteración:

- Imposibilidad de carga de imágenes ajenas: La única manera que podemos registrar imágenes en la memoria de la cámara es a través de la lente. El dispositivo no permite la carga de imágenes externas por ningún otro método.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Marca de agua: El dispositivo incorpora en cada grabación una marca de agua que garantiza la integridad de las imágenes. No se puede añadir o quitar un solo fotograma sin que un análisis forense no lo detecte.
- Sin acceso a las imágenes desde la cámara: El operador no tiene acceso a las imágenes grabadas, tampoco puede borrarlas. Una vez registrado una intervención, las imágenes se mantienen seguras e inalterables dentro de la cámara hasta que son descargadas por el responsable designado.

19.3 SEÑAL Y CAPACIDAD DE SINCRONIZACIÓN -CCP- Y -DEC

Los dispositivos de la firma “AXON/TASER” disponen de una señal de sincronización denominada AXON SIGNAL que permite la activación remota.

AXON SIGNAL en los Dispositivos Electrónicos de Control -DEC- TASER

Los Dispositivos Electrónicos de Control “TÁSER/T7” tiene incorporado un sistema “SIGNAL” y cada vez que el Policía/Operador del DEC lo activa, de forma inmediata iniciará la grabación de la cámara del Policía/Operador del. Activando en un radio aproximado de 10 metros, las cámaras AXON BODY que se encuentren en las proximidades de la acción. Las principales ventajas son:

- Las cámaras policiales registran de manera autónoma la situación que ha llevado a la extracción del DEC. Permitiendo al agente centrarse plenamente en garantizar la seguridad con la confianza que todo quedará registrado.
- Al activarse las cámaras policiales que estén en un radio de 10 metros, pueden tomarse diferentes ángulos de la situación, de manera autónoma.
- Avisa a los demás policías presentes en la acción, ya que todas las cámaras en la escena se activan, indicando que existe un riesgo concreto.

19.4 GARANTÍA DE LOS -CCP- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los CCP elegidos por la Policía Local de Valencina de la Concepción, han sido seleccionados para cumplir con la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Una de las características que soportan esta funcionalidad es que los dispositivos están marcados con etiquetas de aviso que indican que la CCP registra audio y vídeo para que los ciudadanos sean conscientes de que pueden ser grabados en caso de incidente. Así mismo cuando el CCP está en grabación, la misma muestra un círculo de luz roja que señala esa grabación.

La seguridad asociada a los CCP es diferente a otro tipo de cámaras existentes ya que, a diferencia de las cámaras convencionales, no tienen pantalla frontal. De este modo, lo que se graba no es accesible para visualización (ni por los agentes portadores del CCP, ni por los ciudadanos que pasan por delante). La ausencia de pantalla frontal garantiza

Cód. Validación: 7QYE3TXW3EQLPHNK2GM5KZYS
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

que las imágenes capturadas por los CCP puedan visualizarse únicamente en el sistema y persona responsable de la custodia. Así, las imágenes grabadas por estos CCP no pueden ser vistas por el agente que las grabó, ni por los ciudadanos (que podrían incluso fotografiar, o filmar las imágenes con sus teléfonos móviles).

El OBJETIVO de estas cámaras -CCP- es la de aportar pruebas en la investigación de un delito o infracción administrativa concreta, mediante la grabación digital de incidentes contrarios al ordenamiento jurídico. En caso de suceder cualquier tipo de incidente al agente le basta con pulsar el botón de grabación, consiguiendo recoger en la CCP las imágenes, con un buffer de hasta 90 segundos, en máxima calidad de grabación.

20. MARCO JURÍDICO EN EL USO DE CÁMARAS CORPORALES PERSONALES-CCP

En referencia legal a las cámaras -CCP- durante el desarrollo de la labor de la Policía Local de Valencina de la concepción, diremos lo siguiente:

20.1 LA POLICÍA LOCAL DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN EN FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL Y LA PERSECUCIÓN DE DELITOS

La conceptualización de la policía judicial en el sistema legislativo español viene recogida en el artículo 126 Constitución Española (en adelante CE), indicando que depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca.

Dicho desarrollo legislativo, está recogido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al establecer que las funciones del artículo 126 CE, serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En su apartado segundo señala el carácter colaborador que poseen las Corporaciones Locales para el cumplimiento en dichas funciones de policía judicial, para posteriormente en el mismo texto legal, indicar específicamente en su artículo 53, apartado e, que las policías locales participarán en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.

Así como recoge el apartado c) la instrucción de atestado por accidentes de circulación, y delitos derivados de la circulación vial.

Por ello la Policía Local de Valencina de la Concepción, en su carácter de policía judicial en sentido genérico realizarán las primeras diligencias -artículo 13 Ley de Enjuiciamiento Criminal- para consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus





**Ayuntamiento
de
Valencia de la Concepción
(Sevilla)**

familiares o a otras personas. Nuevamente en la citada Ley, en su artículo 283, apartado segundo, constata que constituirán la policía judicial los empleados o subalternos de la policía de seguridad, cualquiera que sea su denominación, quedando obligados a seguir las instrucciones que de aquellas autoridades reciban a efectos de la investigación de los delitos y persecución de los delincuentes.

Finalmente, como texto de regulación específica para las entidades locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su disposición adicional décima, reseña que se potenciará la participación de los Cuerpos de policía local en el ejercicio de las funciones de policía judicial.

Dejando las fuentes del Derecho Español más que por zanjado el carácter de policía judicial por parte de las policías locales, no existiendo duda alguna de su carácter y funciones que le son encomendadas.

20.2 USOS LEGALES DE CÁMARAS DE CÁMARAS CORPORALES PERSONALES-CCP-, POR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID EN FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL

La Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECrim), artículo 588 quinquies, autoriza a obtener y grabar por cualquier medio técnico imágenes de la persona investigada cuando se encuentre en un LUGAR o ESPACIO PÚBLICO, si ello fuera necesario para facilitar su identificación, para localizar los instrumentos o efectos del delito u obtener datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos.

Entendiendo como investigado a la persona sobre la que tan sólo recaen meras sospechas y por ello resulta investigado, pero respecto de la cual no existen suficientes indicios para que se le atribuya judicial y formalmente la comisión de un hecho punible (Preámbulo V de la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica).

Sobre esta nueva regulación de la LECrim llevada a cabo por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, se emite la Circular 4/2019, de 6 de marzo, de la Fiscal General del Estado, sobre utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización. Indicando que la captación de imágenes en lugares y espacios públicos no produce afectación a ninguno de los derechos fundamentales del artículo 18 de nuestro texto constitucional. De ahí que resulte innecesaria la autorización judicial para su utilización por la Policía Judicial.

Siendo lo relevante discernir cuando se trata de un espacio reservado a la autorización judicial, domicilio o lugar cerrado, o cuando por propia iniciativa los agentes pueden captar las imágenes cuestionadas por tratarse de "lugares o espacios públicos", pues en estos, incluyendo con carácter general todos aquellos ajenos a la protección constitucional dispensada por el artículo 18.2 CE a la inviolabilidad domiciliaria o por el artículo 18.1 a la intimidad, podrá ser decidida por propia iniciativa por los agentes





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

de policía.

Las medidas de investigación tecnológica que regula la LECrim encuentran su ámbito de aplicación en la investigación de comportamientos delictivos. En consecuencia, en el supuesto de la previsión contenida en el artículo 588 quinquies, SU ALCANCE SE ENCUENTRA LIMITADO a las actuaciones de la Policía Judicial que se desarrollan con la finalidad de preparar el juicio... averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos... y la culpabilidad de los delincuentes (art. 299 LECrim).

Pero no es el único supuesto de captación y grabación de imágenes que queda fuera de la previsión del art. 588 quinquies. La regulación que se analiza convive también con la contenida en LO 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, que permite en su artículo 1 la utilización por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos. En este caso, la diferencia entre ambas previsiones radica en que mientras que el OBJETO de la LECrim es la INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE UN DELITO CONCRETO, la LO 4/1997 tiene por finalidad el MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD y la PREVENCIÓN DE DELITOS en lugares públicos.

En líneas de lo descrito, el 17 de julio de 2019, por parte de la Fiscalía General del Estado, más concretamente por el Fiscal de Sala Coordinador a las Policía Judiciales de Tráfico, emite un oficio dando instrucciones específicas para la elaboración de atestados por delitos de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas el art. 379.2 CP. Donde indica que ante estos hechos delictivos se proceda agravar los hechos mediante videocámaras, en virtud del artículo 588. quinquies LECrim. Siendo esta investigación delictiva competencia propia de las Policías Locales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo mencionado anteriormente, se ha quedado más que demostrado que las funciones que le son encomendadas a la Policía Local de Valencina de la Concepción, el uso de Dispositivos Personales de Grabación es una herramienta legalmente establecida y proporcional a sus misiones a desarrollar, dotando a los funcionarios policiales de un elemento de prueba ante la comisión de hechos delictivos concretos, determinando la correcta aplicación de los principios de proporcionalidad, necesidad e intervención mínima. Además de aportar al ciudadano una mayor garantía en la protección y defensa de sus derechos y libertades en las intervenciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

20.3 CÁMARAS DE VIDEO POLICÍA PERSONAL -CCP- Y EL CONCEPTO LEGAL DE DOMICILIO

Tomando la Circular 4/2019, de 6 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen como las CCP, el presupuesto fundamental para la aplicación de esta medida será que la persona investigada, cuyas imágenes se quieren captar, se encuentre en un lugar o espacio público. Resultará preciso, por lo tanto, determinar la naturaleza pública o privada de un lugar o espacio.

Los conceptos de público o privado no han de ser considerados atendiendo a la titularidad dominical del lugar, sino desde la perspectiva de la privacidad y del ejercicio del derecho a la intimidad. De esta manera, la privacidad será el límite al que alcance el derecho a la intimidad del individuo, definido por nuestro Tribunal Constitucional como «un ámbito propio y reservado frente a la acción y conocimiento de los demás, necesario -según las pautas de nuestra cultura- para mantener una calidad mínima de vida humana» (STC n.º 236/2007, de 7 de noviembre), habiendo añadido el mismo TC que «tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y al conocimiento de terceros, sean estos poderes públicos o simples particulares» SSTC n.º 134/1999, de 15 de julio; 144/1999, de 22 de julio; y 236/2007, de 7 de noviembre).

20.4 CONSIDERACIONES PREVIAS PARA HACER USO DE LA -CCP

Como Principios generales de actuación, a tener muy en cuenta por el Policía que porte la cámara a la hora de realizar su uso, valorará:

- Las actuaciones que regula este protocolo serán realizadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad (apartado 5.3 de Uso de la Fuerza), que exige una adecuación de la utilización de los medios empleados a las finalidades previstas y que la grabación de imágenes y de sonidos sea estrictamente la necesaria para cumplir dichas finalidades. En virtud de este principio el uso de equipos móviles, como son las CCP, requiere la “Investigación y Persecución de un Delito Concreto”.

Desde el momento en que el responsable de la operación de grabación y sus superiores tengan conocimiento de una grabación que no se ajuste a las finalidades previstas, ordenarán que ésta cese inmediatamente y acordarán su destrucción, realizando las diligencias que este hecho necesite.

20.5 AUTORIZACIÓN LEGAL DE USOS DE -CCP

Las grabaciones podrán realizarse, respetando los principios y normas vigentes, en los siguientes casos:

- Siempre que SE PREVEA O SE ESTÉ COMETIENDO UN PRESUNTO ACTO DELICTIVO CONCRETO, con el fin de recoger las pruebas necesarias para su posterior investigación y para la identificación de los





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

responsables y siempre que la grabación se realice en lugares o espacios públicos (Art. 588 quinques LECrim).

- En domicilios particulares y lugares privados, siempre que exista autorización judicial. En caso de flagrante delito, se podrán grabar imágenes en función de la situación concreta (artículo 18 de la CE).

20.6 PROHIBICIONES LEGAL DE USOS DE -CCP

Las captaciones de grabaciones no podrán realizarse fuera de los casos anteriormente expuestos, además concretamente:

- No se podrán utilizar los CCP para tomar imágenes ni sonidos en el interior de las viviendas, ni de sus vestíbulos, salvo consentimiento del titular o autorización judicial, ni de los lugares donde se afecte de forma directa y grave a la intimidad de las personas.
- Se prohíbe el uso para realizar grabaciones entre los funcionarios de la policía local tanto en los coches patrullas, dependencias policiales u otras dependencias, puesto que es una intrusión en la intimidad de los mismos.
- Por razones tácticas, operativas y totalmente justificadas donde los funcionarios policiales, debieran hacer uso en con el modo silencio de las cámaras, obligatoriamente deberán de solicitar su autorización al inmediato mando superior.
- Son herramientas para dejar reseñados como prueba hechos delictivos, por lo que dichos dispositivos no están autorizados para hacer ningún tipo de control laboral o disciplinario.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo al Reglamento de uso de dispositivo electrónico de control TASER, aprobado por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 18 de mayo de 2023, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

En Valencina de la Concepción, a 12 de julio del 2023

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Peña Rubio

Cód. Validación: 7QYE3TXW3EQLPHNK2GM5KZYS
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

